



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, Catorce de octubre de dos mil veinte

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio
Demandante	Nancy Johana Ríos Bermúdez
Demandado	Jorge Eliercer Moreno Orrego
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00053 00
Providencia	Sustanciación No. 235
Decisión	Requiere apoderado,

En escrito allegado por el apoderado de la demandante, a través del correo institucional, este pretende acreditar nuevamente el envío del auto admisorio de la demanda al extremo pasivo de la Litis, en cumplimiento del requerimiento efectuado por el despacho en auto del pasado 23 de septiembre.

Ahora bien, una vez revisado su contenido es posible colegir nuevamente que con este no se alcanza a cumplir con la exigencia normativa en relación con las notificaciones personales, tal y como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020. Lo anterior por cuanto, en punto alguno de dicho postulado normativo se indica que, en la comunicación a que alude la misma y que ha de ser enviada al demandado para efectos de lograr la notificación, ha de prevenirse a este para que en un término específico comparezca al despacho cognoscente del proceso al cual se le vincula.

Corolario, se requiere al gestor de la actora, a efectos de que proceda a dar una lectura juiciosa de la norma en cita y realice nuevamente el acto de notificación, teniendo en consideración para ello, los parámetros legales allí advertidos.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO No. **57** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA
BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE
LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE**
2020. A LAS 8: 00 A.M.

Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fdf0c01e0b320ebb56810cfb8e62801c40776b26d31ced5ee61b9
74a44a5bcf**

Documento generado en 14/10/2020 07:14:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**